

RESOLUCIÓN No. 223 / 2018

01 JUN 2018

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta No. 23 de 2018, cuyo objeto es: "Contratar Una Administración Delegada A Través De La Cual Se Suministren Los Bienes Y Servicios Requeridos Para La Producción Y Realización De Los Contenidos Audiovisuales Para El Magazín "Mimbre" Y El Seriado "Pasajeros".

LA SUBGERENTE DE TELEVISION DE RTVC

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas para este acto como ordenadora del gasto mediante resolución No. 316 del 1 de julio de 2015, debidamente posesionada según Acta No. 006 del 1 de julio de 2015, quien actúa en su carácter delegada según Resolución No.293 del 11 de agosto de 2017 y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que mediante Escritura Pública N° 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D.C., se constituyó la Sociedad **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC** como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio, como quiera que su objeto social establece: "La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia –RTVC- tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas".

Que RTVC - Sistema de Medios Públicos es una entidad descentralizada indirecta, con el carácter de sociedad entre entidades públicas del orden nacional con la principal función de programar, producir y emitir los canales públicos de Televisión Nacional –Señal Colombia, Canal Institucional y las emisoras de la Radio Pública Nacional – Radio Nacional de Colombia y Radiónica. La entidad, por medio de sus canales, emisoras y portales en Internet, ofrece un amplio repertorio de contenidos que más allá de formar, informar, educar y entretenir, tocan y transforman la vida de los colombianos.

Que el Conpes 3314 de 2004 establece los "**LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DE RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICA NACIONAL EN COLOMBIA**", documento que determinó dentro de los lineamientos de política: "Contratar con terceros las actividades de operación de la red y de producción" y "Fomentar el desarrollo de la industria audiovisual del país, tercerizando la producción de contenidos y procurar por el cumplimiento de los estándares internacionales de calidad en las producciones".

Que la planta de personal de **RTVC** está constituida por 72 funcionarios, y ésta resulta insuficiente para cumplir todas las funciones a ella asignadas.

Que la tercerización es el proceso en el que una empresa o entidad identifica áreas o actividades de su negocio o de su objeto que pueden desarrollarse en forma más eficiente o efectiva por terceros a quienes contrata para que se encarguen de su ejecución.

Que para suplir la deficiencia de personal y cumpliendo con los lineamientos del Conpes 3314 de 2004, RTVC ha venido contratando por prestación de servicios gran parte de sus actividades con terceros.

Que el Canal Institucional es un espacio de información, difusión, educación y promoción de todos los colombianos, en el cual tienen cabida todas las ramas del Estado, al igual que organismos regionales, nacionales y supranacionales e informativos internacionales. De esta manera presta a todos los colombianos, dentro y fuera del país, un servicio de información, divulgación y promoción de los proyectos de Ley, la proclamación de las mismas y la difusión y divulgación de las políticas

Continuación Resolución N°
Invitación Abierta N° 23 de 2018

de 2018. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de

públicas, a través de una programación variada y diversa, en pantalla abierta y en streaming, convirtiéndolo en una ventana en la que se puede observar el contexto público nacional y mundial.

Que en desarrollo de la actividad misional encargada al Canal Institucional y para cumplir con el objetivo para el cual fue creado, se requiere disponer de personal constante que desarrolle las actividades propias de los diferentes servicios que presta esta dependencia, a fin de llevar a buen término el objeto social de la sociedad, encargado al Canal.

Que adicionalmente, es importante mencionar que el 12 de noviembre de 2016, se suscribió el "Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera" en la ciudad de La Habana, República de Cuba, por los delegados autorizados del Gobierno Nacional y los miembros representantes de las FARC- EP. Este acuerdo fue firmado por el Presidente de la República en nombre del Gobierno Nacional y por el comandante de las FARC- EP, en representación de dicha organización, en Bogotá D.C. el día 24 de noviembre y posteriormente, el día 1 de diciembre del año en curso, quedó refrendado por parte del Congreso de la República.

Que en ese sentido, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, dispone en el punto 6 lo correspondiente a la Implementación, Verificación y Refrendación y establece que el Gobierno Nacional y las FARC-EP creen la Comisión de seguimiento, impulso y verificación al acuerdo final (CSIVI), con el objeto de resolver diferencias; hacer seguimiento a los componentes del Acuerdo, verificar su cumplimiento; impulso y seguimiento a la implementación legislativa de los acuerdos; informes de seguimiento a la implementación; recibir insumos de instancias encargadas de la implementación.

Que por su parte el numeral 6.5 del Acuerdo Final, contempló lo correspondiente a las herramientas de difusión y comunicación con el fin de hacer pedagogía sobre los contenidos del acuerdo final y dar a conocer los avances en su implementación a través de herramientas de comunicación y divulgación: Emisoras para la convivencia y la reconciliación, redes sociales y espacio en televisión institucional.

Que para el espacio de televisión institucional, el Acuerdo Final establece que con el fin de promover la convivencia, la reconciliación y la construcción de la paz, el Comité de Comunicaciones Conjunto, compuesto por delegados del Gobierno Nacional y de las FARC- EP en tránsito a la vida civil en coordinación con RTVC y la Autoridad Nacional de Televisión - ANTV, contará durante dos (2) años en el canal institucional con un espacio de hora y media semanal y una repetición del contenido completo de ese espacio en la misma semana para hacer pedagogía de los acuerdos e informar sobre los avances de la implementación.

Que en virtud de lo expuesto el día 26 de enero de 2018, se firmó entre el **FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - FONDO PAZ** el contrato No. 075-2018 el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos para realizar la Preproducción, Producción, Post Producción y emisión de contenidos de un espacio de televisión institucional para hacer pedagogía de los acuerdos e informar sobre los avances de la implementación, en el marco de lo pactado en el numeral 6.5 del Acuerdo Final para la Construcción de una Paz Estable y Duradera firmado el 24 de noviembre de 2016 en la Habana"

Que de acuerdo con la Resolución No. 0079 de enero 19 de 2018 la Autoridad Nacional de Televisión define el monto de los recursos asignados para el proyecto pedagogía de paz, con cargo a los cuales se realiza el aporte al convenio suscrito con el **DAPRE – FONDOPAZ**.

Que igualmente, el pasado 26 de enero de 2018, tras la suscripción de los contratos interadministrativos No. 9677-SAPII013-047-2018 y No. 9677-PPAL001-053-2018 entre el Fondo

Continuación Resolución N°
Invitación Abierta N° 23 de 2018

de 2018. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de

Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y RTVC, con objeto de la realización de los proyectos de "Plan San Andrés", "USAR" y "Plataforma".

Que en virtud de los citados Contratos Interadministrativos, Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, se obligó con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres **FNGRD** representado por la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, a prestar el servicio de preproducción, postproducción, transmisión y emisión de productos audiovisuales, sobre la gestión del riesgo de desastres, en el territorio colombiano, al igual que prestar el servicio de preproducción, postproducción y emisión de un documental para generar conciencia institucional, que permita la continuidad de las acciones generadas por el Gobierno Nacional desde el año 2012, en busca de la estabilidad económica y social de los pobladores raizales, así como las labores de soberanía ejercidas por estos a través del ejercicio de la pesca artesanal, las cuales requieren de acciones internacionales que garanticen sus derechos internacionales y constitucionales y de otras piezas audiovisuales sobre la gestión del riesgo de desastres.

Que dando cumplimiento a los compromisos adquiridos en los contratos interadministrativos antes citados se hace necesario, de una parte y de acuerdo con el convenio interadministrativo suscrito con **FONDOPAZ**, producir y emitir los programas que permitan hacer pedagogía del acuerdo final de paz e informar sobre su avance, para lo cual **RTVC** requiere contratar una persona natural o jurídica que a través de la modalidad de administración delegada proporcione los servicios requeridos con la calidad y oportunidad debida, dadas las condiciones especiales del proyecto derivadas del contexto y actores que intervienen en las actividades enmarcadas en la implementación de los acuerdo, y de otra parte; producir las piezas audiovisuales derivadas de los contratos interadministrativos suscritos con la **UNGRD** de tal forma que se cumpla con la realización de un documental de formato internacional de 50 minutos de duración, que registre la importancia de las islas Cayos de Norte del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el desarrollo histórico, cultural, social y económico del pueblo raizal del archipiélago, como ejes fundamentales de la pesca artesanal, actividad ancestral del pueblo raizal, practicado desde hace varios siglos y las demás piezas audiovisuales referidas a la gestión del riesgo de desastres.

Que es por ello que desde el área de producción del Canal Institucional se considera procedente atender estos requerimientos a través de contratos de administración delegada de tal forma que se atienda, de manera independiente todos los requerimientos de producción de los proyectos "**PEDAGOGÍA DE PAZ**" y "**PLAN SAN ANDRÉS, USAR Y PLATAFORMA**", logrando así una mayor eficiencia y un control más adecuado en la ejecución, por lo que se ha considerado realizar una adjudicación parcial por proyecto.

Que en este sentido, se considera necesario precisar qué través de contratos de administración delegada con los cuales se atiendan todos los requerimientos de producción de cada uno de los dos proyectos se logra una mayor eficiencia y la optimización de los recursos dado que los costos de comisión que se generan por este manejo resultan ser inferiores a los costos administrativos que pueden derivarse para atender de manera oportuna y simultanea gran cantidad de requerimientos.

Que adicionalmente, esta forma de contrato resulta ser más favorable dado que se convierte en una modalidad de contratación que admite el grado de flexibilidad necesaria en este tipo de proyectos, ya que en su ejecución se pueden presentar modificaciones en los bienes y servicios requeridos que son imposibles de prever desde el inicio del contrato por las especiales condiciones de los proyectos y porque en muchos de los casos los guiones y temáticas definidas para las piezas audiovisuales solo se materializan y definen en la etapa de preproducción pudiendo ser sujetos de modificación dependiendo de su impacto.

Continuación Resolución N°
Invitación Abierta N° 23 de 2018

de 2018. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de

Que igualmente, desde Canal Institucional se ha evaluado la conveniencia de atender los requerimientos de producción de estos proyectos audiovisuales, de manera independiente a las demás necesidades del Canal Institucional dado que para la ejecución de los mismos es indispensable incluir factores diferenciales derivados de su temática, del tratamiento de la información, de las condiciones especiales de las locaciones donde se llevaran a cabo los rodajes y de la participación de los diferentes actores que intervienen en los mismo, entre otros.

Que el ordenamiento jurídico colombiano ha otorgado facultades a las Sociedades entre ellas a entidades públicas con régimen aplicable de Empresas Industriales y Comerciales del Estado para celebrar contratos de acuerdo a su actividad en el mercado, sin desconocer los principios de la función pública a los cuales están sometidas. En este sentido, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 establece que Las Sociedades entre Entidades Públicas no estarán sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en el desarrollo de actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades.

Que adicionalmente, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "...las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...", en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación, el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

Que en concordancia con lo anterior, RTVC adoptó el Manual de Contratación Interna mediante la Resolución No. 461 de 2016, en el cual se establecen las normas y procedimientos aplicables a los procesos de contratación misional que

(...) RTVC, previo agotamiento de la fase de planeación, realizará invitación abierta cuando:

adelante la Entidad, y en la cual se establece la modalidad de INVITACIÓN ABIERTA en el CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL Numeral 1 al señalar:

Se trate de contratación cuyo valor sea superior o igual a 1.018 SMLMV, y en los eventos en que teniendo en cuenta la justificación contenida en los estudios previos no proceda otra modalidad de selección prevista en este Manual.

Que al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación Interno de RTVC se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que el presente proceso se adjudicará de forma total de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Que en este sentido, se considera necesario precisar qué a través de contratos de administración delegada con los cuales se atiendan todos los requerimientos de producción de cada uno de los dos proyectos se logra una mayor eficiencia y la optimización de los recursos dado que los costos de comisión que se generan por este manejo resultan ser inferiores a los costos administrativos que pueden derivarse para atender de manera oportuna y simultanea gran cantidad de requerimientos.

Que adicionalmente, esta forma de contrato resulta ser más favorable dado que se convierte en una modalidad de contratación que admite el grado de flexibilidad necesaria en este tipo de proyectos, ya que en su ejecución se pueden presentar modificaciones en los bienes y servicios requeridos que son imposibles de prever desde el inicio del contrato por las especiales condiciones de los proyectos y porque en muchos de los casos los

Continuación Resolución N°
Invitación Abierta N° 23 de 2018

de 2018. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de

guiones y temáticas definidas para las piezas audiovisuales solo se materializan y definen en la etapa de preproducción pudiendo ser sujetos de modificación dependiendo de su impacto.

Que en consecuencia, el tipo de contrato a celebrar será el de prestación de servicios.

Que el Comité de Contratación en sesión del 31 de mayo de 2018, aprobó la contratación de la referencia.

Que mediante estudio previo radicado en la coordinación de procesos de selección de la oficina asesora jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección por medio del cual se contrate bajo la modalidad de Invitación Abierta, la administración delegada para suministrar todos los bienes necesarios y el talento humano requerido para la preproducción, producción y postproducción de los eventos y actividades de las áreas misionales y proyectos transversales de la entidad, de acuerdo con los requerimientos establecidos por RTVC.

Que la aplicación del régimen excepcional tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que exceptúa de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a las empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que aquel tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas, que desarrollen actividades comerciales en competencia con los sectores privado y/o público a nivel nacional o internacional o en mercados regulados, excepto en cuanto se refiere a la aplicación de los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Que al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que ríjan o lleguen a regir los aspectos del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación Interno de RTVC se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que el valor del presupuesto oficial para esta selección asciende a la suma **NOVECIENTOS TRES MILLONES DE PESOS (\$903.000.000.00), IVA INCUIDO**

Que la Coordinadora de Área de Presupuesto de Radio Televisión Nacional de Colombia, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2361 del 01/06/2018.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo XII del título I del manual de contratación de RTVC, para la evaluación de las propuestas la Entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por contratistas designados para el efecto.

En consecuencia, la Subgerente de Televisión de RTVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Invitación Abierta N° 23 de 2018, cuyo objeto es: “*Contratar Una Administración Delegada A Través De La Cual Se Suministren Los Bienes Y Servicios Requeridos Para La Producción Y Realización De Los Contenidos Audiovisuales Para El Magazín “Mimbres” Y El Seriado “Pasajeros”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial la suma de **NOVECIENTOS TRES MILLONES DE PESOS (\$903.000.000.00), IVA**, incluido. Para el desarrollo del objeto contractual, el cual se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2361 del 06/01/2018.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma que será incorporado en el documento de reglas de participación, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener con ocasión de las adendas que se expidan:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación acto de Apertura	1 DE JUNIO DE 2018	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co

Continuación Resolución N°
Invitación Abierta N° 23 de 2018

de 2018. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de

Publicación Estudio Previo, Reglas de Participación.	1 DE JUNIO DE 2018	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones a las Reglas de Participación	6 DE JUNIO DE 2018 HASTAS LAS 5:00 PM	Correo Electrónico licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co o por escrito radicado en Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26- 33 de la ciudad de Bogotá.
Respuesta observaciones a las Reglas de Participación	8 DE JUNIO DE 2018	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Plazo límite para expedir adendas	08 DE JUNIO DE 2018	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Entrega de propuestas	13 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10: 00 AM	En la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá D.C. : Las ofertas deben entregarse en la ventanilla única de correspondencia ubicada en el primer piso en la parte externa del edificio costado oriental hasta las 10:00am.
Audiencia de Cierre	13 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:30 AM	Sala de Audiencias de la Oficina Jurídica – 3 Piso ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá D.C.
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas	13 AL 15 DE JUNIO DE 2018	COMITÉ EVALUADOR
Publicación del informe de evaluación	18 DE JUNIO DE 2018	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Traslado del informe de evaluación y oportunidad para presentar observaciones al Informe de evaluación	18 AL 20 DE JUNIO DE 2018	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación	21 DE JUNIO DE 2018	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
- Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto.	22 DE JUNIO DE 2018	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: El documento de estudios previos y las reglas de participación, podrán ser consultados físicamente en la coordinación de procesos de selección de la oficina asesora jurídica ubicada en el tercer piso de las instalaciones de Radio Televisión Nacional de Colombia, en horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

Así mismo, estos documentos podrán consultarse electrónicamente en la página web de RTVC www.rtvc.gov.co y www.colombiacompra.gov.co

223 / 2018

Continuación Resolución N°
Invitación Abierta N° 23 de 2018

de 2018. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de

ARTÍCULO QUINTO: Designar como comité asesor evaluador a la Coordinación de Procesos de Selección en lo que respecta a la verificación jurídica, la Dirección de Canal Institucional, para la verificación y evaluación técnica y Coordinación de Presupuesto para la verificación financiera y económica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso o su declaratoria de deserto.

ARTÍCULO SEXTO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: Durante el término de publicación del documento de Reglas de Participación cualquier persona interesada y en especial las Veedurías Ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente de su publicación.

Dada en Bogotá D. C.,

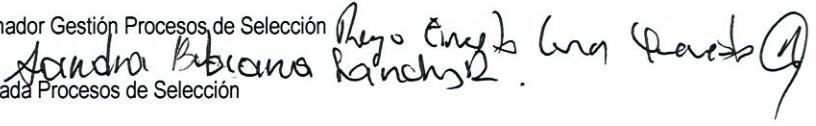
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

01 JUN 2018


ADRIANA LÓPEZ CORREA
Subgerente de Televisión -RTVC-

Revisó: Diego Ernesto Luna Quevedo - Coordinador Gestión Procesos de Selección

Proyecto: Sandra Bibiana Sanchez Rojas – Abogada Procesos de Selección



1960

105 \ 25

Top 100

100% of the time the top 100 words are used.

Top 100 words account for 25% of the total words.

Top 100 words account for 25% of the total words.
Top 100 words account for 25% of the total words.
Top 100 words account for 25% of the total words.
Top 100 words account for 25% of the total words.

Top 100 words account for 25% of the total words.
Top 100 words account for 25% of the total words.
Top 100 words account for 25% of the total words.

Top 100 words account for 25% of the total words.
Top 100 words account for 25% of the total words.

Top 100

Top 100
Top 100
Top 100

Top 100 words account for 25% of the total words.
Top 100 words account for 25% of the total words.